



ACUERDO DE CREACIÓN
PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y
DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE
“PROEVENTOS CAMPECHE”



ACUERDOS
PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y
DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE "PROEVENTOS CAMPECHE"

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 19/diciembre/2024

Reformas

Publicación	Extracto del Texto
16/octubre/2012	ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL ACRÓNIMO PROEVENTOS.
05/junio/2014	<p>ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, con el acrónimo "PROEVENTOS", con la finalidad de agregar el nombre "Campeche" al acrónimo de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, mismo que en adelante se identificará con el acrónimo de "PROEVENTOS CAMPECHE".</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las citas que se realicen en las disposiciones normativas y reglamentarias de observancia general referentes al acrónimo "PROEVENTOS" se entenderán hechas a "PROEVENTOS CAMPECHE".</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- La papelería, emblemas, logotipos y demás propaganda institucional de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche que contenga el acrónimo "PROEVENTOS" se ajustará a "PROEVENTOS CAMPECHE".</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Subsiste en todos sus términos el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, mismo que se publicó el 16 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.</p>
19/diciembre/2024	<p>ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 19 DE JUNIO DE 2009, 16 DE OCTUBRE DE 2012 Y 5 DE JUNIO DE 2014.</p> <p>ÚNICO. - Se reforma el artículo 7 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de julio del 2007, modificado a su vez por los diversos Acuerdos Modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 19 de junio de 2009, 16 de octubre de 2012 y 5 de junio de 2014</p>



ÍNDICE

	PÁG
CONTENIDO	4
TRANSITORIOS	11



CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. - El organismo denominado "Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche", con el acrónimo PROEVENTOS CAMPECHE, conserva su naturaleza de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 2.- La sede de PROEVENTOS CAMPECHE se ubicará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Municipio de Campeche, sin perjuicio de establecer delegaciones, departamentos y oficinas en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO 3.- El organismo descentralizado tendrá como objetivos establecer la organización y operación, así como la promoción, realización, organización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, le sean destinados, así como también de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su órgano superior de gobierno.

ARTÍCULO 4.- Para cumplir con sus objetivos, el Organismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Concesionar el uso de los salones, auditorios, servicios, espacios y demás áreas de los inmuebles que se le destinen;
- II. Coadyuvar en la realización de los eventos que se verifiquen en las instalaciones y espacios de los inmuebles que se le destinen;
- III. Elaborar y ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Desarrollar y modificar el Calendario Anual de Actos y Programas que se llevarán a cabo en los inmuebles que se le destinen, calendario en que se definirán el tipo de actividad o evento que se clasificarán de acuerdo con sus objetivos y que comprenderá un listado de reservaciones para utilizar o aprovechar esos inmuebles, durante el periodo de que se trate;
- V. Aplicar los excedentes económicos que obtenga por el ejercicio de sus actividades, a la constitución de reservas y/o el mejoramiento de los inmuebles que se le destinen;
- VI. Previa la celebración de los contratos, convenios u otros actos jurídicos que correspondan y de conformidad con su Reglamento Interior, coadyuvar con cualquier otra dependencia, entidad, institución u organismo que persiga fines similares o que puedan relacionarse con el uso y aprovechamiento de los inmuebles que se le destinen, ya sea en el ámbito municipal, regional, estatal, nacional o internacional.



ACUERDOS
PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y
DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE "PROEVENTOS CAMPECHE"

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 19/diciembre/2024

- VII.** Promover acciones de coordinación, concertación e integración entre los sectores público, privado y social, para que conjuntamente y de acuerdo con los objetivos del Organismo, optimicen el aprovechamiento de sus recursos y de la infraestructura y espacios de los inmuebles que se le destinen, con el fin de apoyar el desarrollo económico, turístico y social del Estado.
- VIII.** Impulsar la consolidación del sector económico en sus vertientes de negocios, arte y cultura;
- IX.** Participar en la elaboración y realización de programas, políticas y proyectos relacionados con los sectores económico, artístico y cultural, fungiendo como órgano de consulta y opinión respecto de los lineamientos y acciones que directa o indirectamente pudieran afectar su ámbito de acción;
- X.** Promover, mediante la generación de empleos temporales, beneficios para los habitantes de las poblaciones en las que se ubiquen los inmuebles que le sean destinados, particularmente los de aquellos que tengan su domicilio en las zonas cercanas a la ubicación de esos inmuebles; y
- XI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio de PROEVENTOS CAMPECHE se integrará por:

- I.** Los bienes inmuebles, numerario, servicios, subsidios y bienes muebles que le transmita o aporte la Federación, el Estado o los municipios;
- II.** Los ingresos que obtenga por las operaciones que realice en cumplimiento de sus objetivos;
- III.** Los incrementos que obtenga de la inversión de sus recursos.
- IV.** Los subsidios, participaciones, herencias, legados, aportaciones, adquisiciones, créditos, préstamos, donaciones, que reciba de instituciones públicas, de otras entidades paraestatales y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de los sectores social y privado; y
- V.** Los demás bienes o ingresos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

Las utilidades que, en su caso, obtenga el Organismo no serán susceptibles de distribuirse, las mismas deberán de ser reinvertidas y destinarse para cumplir con los objetivos que le han sido encomendados.

CAPÍTULO TERCERO
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- Para su operación, administración y funcionamiento, PROEVENTOS CAMPECHE contará con una Junta de Gobierno y un Director General, así como con las



unidades administrativas necesarias para realizar las funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7.- El órgano superior del gobierno de PROEVENTOS CAMPECHE es su Junta de Gobierno y se integrará con:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Cuatro Vocales
 - a) La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
 - b) La persona titular de la Secretaría de la Contraloría;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar un suplente, quien podrá, por excepción asistir a las reuniones con las mismas funciones que los titulares, salvo las funciones mencionadas como indelegables por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no habrá derecho a la percepción de retribución alguna en numerario en especie por su desempeño.

En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:

- I. El Director General del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el Director General;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate; y
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, o las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El Director General de PROEVENTOS CAMPECHE únicamente fungirá como Secretario Técnico.

Nota: Artículo reformado por Acuerdo del Ejecutivo, P.O.E. No. 2316, de fecha 19/diciembre/2024.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno Sesionará ordinariamente como mínimo cuatro veces por año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a criterio de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.



Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Tendrán derecho a voz y voto el Presidente y los Vocales, propietarios o suplentes; sólo tendrá derecho a voz el Secretario Técnico, quien lo supla en sus ausencias, y los invitados.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno podrán asistir, a invitación de su Presidente, los titulares de otras dependencias, entidades y órganos administrativos de la Administración Pública Estatal; así como representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Municipios del Estado. También podrán asistir, bajo la misma invitación las personas físicas o representantes de personas morales cuya presencia considere indispensable para la adopción de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9.- De cada sesión el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno levantará el acta correspondiente, la cual, previa aprobación por los miembros de la Junta en la siguiente sesión, será firmada por todos los miembros de la Junta presentes en esa sesión y por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la estructura organizacional y funcional del Organismo;
- II. Expedir el Reglamento Interior del Organismo y autorizar sus reformas; en el que se establecerán las bases de organización, así como las atribuciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integren el Organismo. El reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado;
- III. Aprobar, supervisar y evaluar los programas del Organismo;
- IV. Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo, así como sus modificaciones;
- V. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de PROEVENTOS CAMPECHE, que ocupen los dos niveles con una jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquél;
- VI. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de las unidades administrativas de PROEVENTOS CAMPECHE a propuesta del Director General;
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades y resultados que presente el Director General del Organismo;
- VIII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público del Organismo, los estados financieros de la paraestatal;
- IX. Dictar normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades de los organismos;
- X. Aprobar la inversión de los recursos del Organismo;



- XI.** Aprobar y cobrar las rentas, tarifas y demás ingresos correspondientes al uso, aprovechamiento o arrendamiento de los inmuebles que se le destinen al Organismo;
- XII.** Aprobar la normatividad a la que se sujetara la operación de los inmuebles destinados al Organismo, así como el uso o aprovechamiento de los bienes que conforman el patrimonio del mismo; y
- XIII.** Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten y le someta a su consideración el Director General; y
- XIV.** Las demás que determinen el presente Acuerdo y el Reglamento Interior del Organismo.

CAPÍTULO CUARTO **DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 11.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado o, a indicación de éste, por el titular de la Secretaría de Turismo, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que cumpla con los requisitos mínimos que establece el artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Las licencias, permisos o demás autorizaciones que requiera el Director General se aprobarán por el titular de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 12.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Organismo.
- II.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a los objetivos del Organismo;
- III.** Ejercer las más amplias facultades de administración y de pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. Para ejercer actos de dominio requerirá previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- V.** Formular querrelas y otorgar perdón;
- VI.** Ejecutar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General, dichos poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales;



**ACUERDOS
PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y
DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE "PROEVENTOS CAMPECHE"**

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 19/diciembre/2024

- IX. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- X. Dirigir y controlar en funcionamiento del Organismo acorde con las políticas, normas y lineamientos que emita la Junta de Gobierno;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interior de PROEVENTOS CAMPECHE, así como los programas operativos del mismo.
- XII. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la normatividad a que se sujetara la operación de los inmuebles cuya operación se destine al Organismo;
- XIII. Formular programas de trabajo de corto, mediano y largo plazo, así como el anteproyecto de presupuesto anual del Organismo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIV. Formular y ejecutar las estrategias operativas que tengan como objetivo las certificaciones de calidad en infraestructura y servicios en los inmuebles destinados a PROEVENTOS CAMPECHE ante organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado;
- XV. Presentar anualmente, al conocimiento de la Junta de Gobierno, los estados financieros el informe de actividades y resultados en el plazo que aquella le señale;
- XVI. Nombrar, conceder licencia, remover y aceptar la renuncia de los servidores públicos adscritos a la Dirección General;
- XVII. Ejecutar los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;
- XVIII. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que no estén reservados a la Junta de Gobierno; y
- XIX. Las demás que señale este Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo, disposiciones administrativas que emita la Junta de Gobierno.

El Director General ejercerá las facultades a que se refieren las fracciones III, IV, VII y VIII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señalen el Reglamento Interior del Organismo y demás normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 13.- El Organismo contará con un órgano de vigilancia quien se encargará de la inspección y vigilancia, estará integrado por un Comisario Público propietario y su suplente; y un Órgano de Control Interno previsto por la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 14.- El Comisario Público será designado por la Secretaría de la Contraloría y tendrá las siguientes atribuciones:



**ACUERDOS
PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y
DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE "PROEVENTOS CAMPECHE"**

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 19/diciembre/2024

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Organismo, de acuerdo con la Ley, programas y presupuestos aprobados;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros del gasto corriente y de inversión, así como de los ingresos;
- III. Solicitar información y realizar cualquier otro acto, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que le asigne específicamente la Secretaría de la Contraloría

ARTÍCULO 15.- El Órgano Interno de Control será designado por la Secretaría de la Contraloría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las acciones correspondientes tendientes a corregir las deficiencias que se detectaren;
- II. Formular al Órgano de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- III. Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

Los Órganos Internos de Control tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de PROEVENTOS CAMPECHE y desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría.

ARTICULO 16.- El Comisario Público, el Órgano Interno de Control y su personal, estarán presupuestal y orgánicamente adscritos a la Secretaría de la Contraloría, con base en las atribuciones que les señale la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de la Secretaría en mención.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- PROEVENTOS CAMPECHE se integrará con la estructura administrativa que se establezca en el Reglamento Interior del organismo y su titular y demás servidores públicos gozarán de los sueldos, emolumentos y demás prestaciones que se les asignen en el correspondiente presupuesto de egresos.

ARTICULO 18.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán conforme a lo dispuesto en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 19.- El Director General y demás personal adscrito a la misma serán suplidos en sus ausencias, en la forma que se prevenga en el Reglamento Interior del Organismo.



TRANSITORIOS

(Del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL ACRÓNIMO PROEVENTOS, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, número 5100, de fecha 16 de octubre de 2012)

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Segundo.- El Reglamento Interior del organismo PROEVENTOS será expedido y publicado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general emitidas por el Ejecutivo del Estado en los que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los 4 días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. LUIS AUGUSTO GARCIA ROSADO, SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.- CP. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- LICDA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL- LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-
RUBRICAS.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, número 5498, de fecha 05 de junio de 2014)

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter general emitidas por le Ejecutivo del Estado en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.



Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

LIC.- FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ, SECRETARIA DE TURISMO.- RUBRICAS.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 19 DE JUNIO DE 2009, 16 DE OCTUBRE DE 2012 Y 5 DE JUNIO DE 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, número 2316, de fecha 19 de diciembre de 2024)

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y normativas en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Tercero.- Dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno deberá realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos y manuales vigentes de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, para la correcta observancia de las reformas contenidas en el mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de noviembre de 2024.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICAS.